

**ORDEN de 12 de febrero de 1966 por la que se clasifica al Colegio masculino, «Rodón», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Superior, complementaria al Reconocimiento Elemental.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio masculino de Enseñanza Media «Rodón», establecido en la calle Rodón, 15, de Madrid;

Resultando que, completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 9 de diciembre de 1965 informa que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado Superior, complementaria al reconocimiento Elemental que en la actualidad ostenta, y que el Rectorado de la Universidad de Madrid, en 18 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 2 de febrero actual emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la documentación que figura en el expediente, así como de los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se deduce que este Centro reúne las condiciones precisas para que se le conceda la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con lo propuesto en los mencionados informes, se estima procedente clasificar a este Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior, conservando la de Reconocido de Grado Elemental que tiene actualmente»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 28 de febrero de 1963,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Rodón», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Superior, complementaria al reconocimiento Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se desarrolla la Orden de 18 de febrero de 1966 en la que se contiene la convocatoria a la iniciativa privada para la realización de determinadas fabricaciones en el ramo de la Química orgánica.**

La Orden de 18 de febrero de 1966 convoca a la iniciativa privada ante la ausencia de proyectos para la realización de determinadas fabricaciones petrolquímicas, y de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, para acometer la instalación de las plantas necesarias para la fabricación de metanol, estireno monómero, fenol, dodecibenceno lineal y parafinas lineales, de acuerdo con las condiciones que en dicha Orden se expresan.

En lo que se refiere a los datos que debe contener la Memoria, a presentar en la Dirección General de Industrias Químicas y que se dispone en el apartado tercero de dicha Orden, se hace preciso advertir que si bien aquéllos son los generales que en casos similares se demandan para la creación de toda industria, a los efectos de la convocatoria objeto de la Orden citada, las descripciones, relaciones, valoraciones, especificaciones, estudios y cifras, podrán tener por el momento un carácter meramente general y enunciativo y, consecuentemente, podrán ser ofrecidos globalmente.

Por consiguiente, las Empresas interesadas podrán presentar ante la Dirección General de Industrias Químicas la correspondiente Memoria, conteniendo los apartados a), b), c) y d) del punto tercero de la Orden de 18 de febrero de 1966, tal como en la misma se indican, y los apartados e), f), g), h) e i) de acuerdo con las siguientes normas que desarrollan la citada Orden.

Apartado e), del punto tercero. Con respecto a este apartado podrá presentarse una descripción somera y una valoración global de las plantas principales y accesorias para el establecimiento de la nueva fábrica e instalaciones anexas.

Apartado f) Será suficiente indicar el número de puestos de trabajo a crear en la nueva factoría o factorías.

Apartado g) Se podrá indicar la duración aproximada de los trabajos de instalación y época en que las correspondientes plantas podrán entrar en funcionamiento.

Apartado h) Podrá facilitarse a título indicativo el estudio económico de la instalación proyectada y programa de financiación, así como las correspondientes relaciones entre los factores de la producción y los precios a que se podrán ofrecer los productos que se propongan fabricar las Empresas solicitantes.

Apartado i) Podrá presentarse un estudio general sobre la composición, cuantía y participaciones del capital de la Sociedad creada o por crear, la proporción del capital extranjero en la misma, así como las fuentes de financiación de la Empresa, haciendo especial mención de la aportación de capital propio y créditos, especificando el origen de los mismos.

Una vez estudiadas por la Dirección General de Industrias Químicas las proposiciones así redactadas, la Empresa o Empresas cuyas Memorias hayan sido seleccionadas, deberán presentar el resto de la documentación a que hace referencia la Orden de 18 de febrero de 1966 ante el citado Centro directivo, en caso de solicitarse los beneficios correspondientes a Zona de Preferente Localización Industrial. En el caso de que los beneficios que se soliciten estén contenidos en las disposiciones sobre Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, deberá presentarse ante la Gerencia del Polo correspondiente.

Madrid, 23 de febrero de 1966.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Oviedo y Valencia por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Badajoz

Provincia de Cáceres

- 8.806. «La Garguera». Estaño 268. Casas de Millán.  
8.825. «María de las Mercedes». Estaño. 70. Casas de Millán.

### Oviedo

- 28.944. «Carolina». Hierro 146. Ibia.  
28.955. «San Roque». Hierro. 30. Illano y Boal.  
28.972. «La Fiebre del Caolín». Caolín. 30. Corvera.  
28.987. «Traviata». Hierro. 159. Onís y Cangas de Onís.  
28.999. «Marujina». Cuarzo. 49. Caso.  
29.006. «Quizás». Espato-flúor. 102. Ribadesella.  
29.009. «Miranda Tercera». Cinc. 185. Somiedo y Teverga.  
29.032. «Argentina». Cuarzo. 54. Caso.  
29.034. «María Isabel». Hierro. 277. Somiedo.  
29.052. «Renovación». Hierro. 406. Grado.  
29.068. «María Teresa». Cuarzo. 243. Oviedo.  
29.072. «Tenebrede». Espato-flúor. 304. Santo Adriano y Proaza.  
29.074. «Cetín». Espato-flúor 375. Amieva y Parres.  
29.076. «Begoñita». Espato-flúor. 105. Sariego.  
29.086. «Mina San Jorge». Caolín. 75. Llanes.  
29.106. «Manganesifera». Hierro. 362. Cangas de Onís.  
29.109. «Fortunata». Carbón. 105. Oviedo.  
29.113. «Sames». Espato-flúor. 54. Amieva.  
29.114. «María Conchita». Hierro. 277. Llanes.  
29.117. «Violeta». Espato-flúor. 499. Amieva.  
29.124. «San Roquin». Hierro. 163. Boal, Villayón e Illano.  
29.127. «Diana». Caolín. 84. Proaza.  
29.132. «Gemela». Hierro. 556. Grado, Oviedo y Santo Adriano.  
29.146. «Diana Segunda». Caolín. 14. Proaza.  
29.146. bis «Diana Segunda» (segunda fracción). Caolín 273. Proaza.  
29.147. «Escobio». Espato-flúor. 2.786. Pilofía, Parres y Colunga.  
29.156. «Ampliación a Coligón». Hierro. 305. Allende y Villayón.  
29.159. «Ampliación a Rayón». Hierro. 288. El Franco y Coaña.  
29.161. «María de las Nieves». Hierro. 94. Luarca y Salas.  
29.162. «Ampliación a Buena Espera». Carbón. 280. Tineo.  
29.197. «Arintero Segundo». Caolín. 34. Candamo.  
29.197. bis «Arintero Segundo» (segunda fracción). Caolín. 23. Candamo.  
29.230. «Marian». Mercurio. 20. Pilofía.  
29.241. «Ampliación a la Fortuna». Hierro. 105. Ribadesella.  
29.271. «María Luisa». Espato-flúor. 136. Grado.  
29.332. «Renata». Hierro y manganeso. 190. Cudillero.  
29.334. «María del Carmen». Hierro. 97. Gozón.

### Valencia

Provincia de Valencia

- 2.069. «Corona». Piedra Pómez. 135. Cofrentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.